



# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

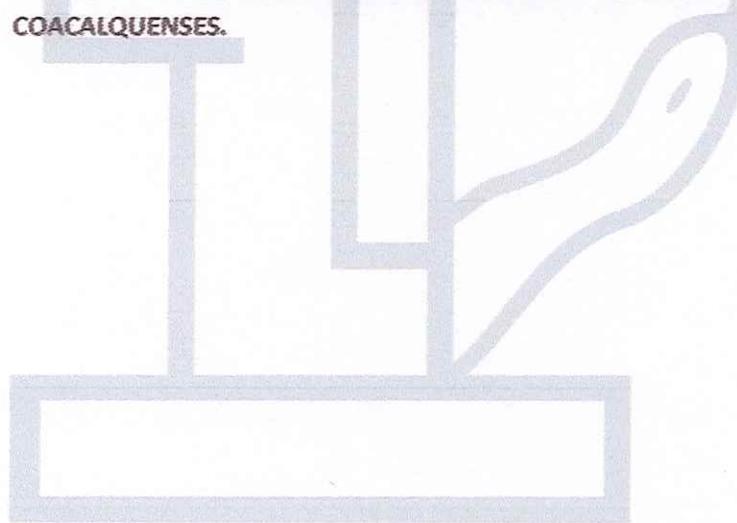
- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL LIC. BENJAMÍN ANTONIO ALFARO ALFARO, PRIMER REGIDOR.
- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO (IMJUVEC) DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ARMANDO DÍAZ RUIZ.
- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ÁNGEL JORDÁN RUIZ GARCÍA.
- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL ING. SAUL MARES PÉREZ.
- REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 22 DE MAYO DE 2023, EN EL JUICIO DE NULIDAD



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

1954/22-11-02-4, POR LA RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASAC), DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), EJERCICIO FISCAL 2022.

- HORARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, CON UNA HORA DE COMIDA Y LOS DÍAS SÁBADO COMO HÁBILES PARA LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN POR SU NATURALEZA JURÍDICO ADMINISTRATIVA.
- ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CANUTO LUNA (VIALIDAD MEXIQUENSE) Y RAFAEL VALDOVINOS, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,700 METROS CUADRADOS, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD QUE BENEFICIEN A LAS Y LOS COACALQUENSES.





*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DE LA CENTÉSIMA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL LIC. BENJAMÍN ANTONIO ALFARO ALFARO, PRIMER REGIDOR."** -----

EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL LIC. BENJAMÍN ANTONIO ALFARO ALFARO, PRIMER REGIDOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN ATENCIÓN AL OFICIO 00169/1PR/2024, SIGNADO POR EL LIC. BENJAMÍN ANTONIO ALFARO ALFARO.

PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y ASIMISMO SI SE APROBASE, SOLICITO SE LLAME AL RESPECTIVO SUPLENTE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA QUE TOME PROTESTA COMO PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO.

**"5.- PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO (IMJUVEC) DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ARMANDO DÍAZ RUIZ."** EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO (IMJUVEC) DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ARMANDO DÍAZ RUIZ,

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32, 48, 86 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO (IMJUVEC) AL LIC. ARMANDO DÍAZ RUÍZ, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO.

**"6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ÁNGEL JORDÁN RUIZ GARCÍA."**

EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL LIC. ÁNGEL JORDÁN RUIZ GARCÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32, 48, 86, 90 Y 96 TERDECIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL AL LIC. ÁNGEL JORDAN RUIZ GARCÍA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO.

**"7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL ING. SAUL MARES PÉREZ."**

EN EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AL ING. SAUL MARES PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32, 48, 86, 90 Y 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE AL ING. SAUL MARES PÉREZ, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO.

**"8.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO."**

EN EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE REGLAMENTO, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS NUEVAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, ASIMISMO CON LA APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO CONTRIBUIMOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, GARANTIZANDO UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SANA CONVIVENCIA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO. (ANEXO 1)

**"9.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 22 DE MAYO DE 2023, EN EL JUICIO DE NULIDAD 1954/22-11-02-4, POR LA RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASAC), DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), EJERCICIO FISCAL 2022."**

EN EL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 22 DE MAYO DE 2023, EN EL JUICIO DE NULIDAD 1954/22-11-02-4, POR LA RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASAC), DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), EJERCICIO FISCAL 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL BANDO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO DE NULIDAD ANTES MENCIONADO, EL RECURSO RECIBIDO SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, HASTA AGOTAR LA CANTIDAD RECIBIDA DE \$22,593,047.92, APLICANDO LOS RECURSOS QUE SE NOS HABÍAN RETENIDO DE FORTAMUN EN EL MES DE MAYO DE 2022, CONTRIBUYENDO A MANTENER FINANZAS SANAS EN NUESTRO MUNICIPIO, SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

#### ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 44 PÁRRAFO CUARTO Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 21 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXI, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 287, 289, 290, 291, 292  
QUÁTER, 293, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 309, 317 BIS A, 320, 320  
BIS FRACCIÓN III, 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL; 1, 2 Y 47 DEL REGLAMENTO INTERNO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS  
GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN);  
QUEDANDO EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN A  
CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY  
GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL  
CASO; SE PRESENTA COMO PROPUESTA, EL SIGUIENTE ASUNTO PARA  
AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, DE  
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

Que con fecha 17 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el que su numeral Quinto señala la distribución de los recursos para el Municipio de Coahuila de Berriozábal, por un monto de \$ 219,107,400.14 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 14/100 M.N.); y en cuyo numeral Décimo indica que "El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse al presupuesto de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio."

Que en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, se retuvo al Municipio de Coahuila de Berriozábal, el 100% de la ministración mensual asignada a través de Gaceta del Gobierno



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*  
del Estado de México, de los recursos correspondientes al FORTAMUN, tal como se describe a continuación:

RETENCIONES DE FORTAMUN 2022						
No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO MENSUAL	IMPORTE RECIBIDO	RETENCION	% RETENCIÓN
5	31-may-22	APORTACION MAYO	18,258,950.00	0.00	18,258,950.00	100.00%

Que con fecha 11 de mayo de 2023, los integrantes del Ayuntamiento autorizaron el numeral quinto de la orden del día de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2022 – 2024, que a la letra dice:

**"5. – PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA NO RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO (SAPASAC), CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), ..."**

Que el pasado 24 de mayo de 2024 mediante oficio No. 20703003A-243/2024, la Directora General de Finanzas Maricarmen Nava Arsaluz, hace referencia a la sentencia del 22 de mayo de 2023, dictada en el Juicio 1954/22-11-02-4 por la Segunda Sala Regional Norte Este del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual se resolvió la nulidad del cobro ordenado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y ejecutado por la Secretaría de Finanzas sobre la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del municipio de Coahuila de Berriozábal en mayo 2022, y en la que se ordenó reintegrar los recursos correspondientes al municipio en cita; transfiriendo los recursos del FORTAMUN, como a continuación se describen:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONCEPTO	DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES (4to. TRIM 2021)	SOBRECUOTA DE TRASVASE DE AGUAS NACIONALES PARA USO PUBLICO URBANO (4to. TRIM 2021)	DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES (4to. TRIM 2021)
IMPORTE RETENIDO	10,585,790.00	59,527.00	4,738,996.00
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	1,161,261.16	6,530.11	519,867.86
<b>INTERESES</b>	3,798,996.35	21,362.87	1,700,716.57
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>15,546,047.51</b>	<b>87,419.98</b>	<b>6,959,580.43</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>22,593,047.92</b>	

Que la propuesta para la utilización de los recursos recibidos en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 22 de mayo de 2023 en el juicio de nulidad 1954/22-11-02-4, se busca fortalecer las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, con el PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, HASTA AGOTAR LA CANTIDAD RECIBIDA DE \$ 22,593,047.92 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.).

**POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO:**

**Primero.** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y al Tesorero Municipal la utilización de los recursos recibidos, en cumplimiento de la sentencia definitiva en el juicio de nulidad 1954/22-11-02-4, para el pago de nómina del personal operativo de seguridad pública, a partir de la primera quincena de julio del ejercicio fiscal 2024, hasta agotar la cantidad recibida de \$ 22,593,047.92 (veintidós millones quinientos noventa y tres mil cuarenta y siete pesos 92/100 m.n.), asegurando la aplicación de los recursos retenidos del FORTAMUN en el mes de mayo 2022.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que notifique al Tesorero Municipal, la autorización de la aplicación de recursos en la presente Sesión.

2022-2024

gobierno de experiencia y resultados que se notan

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal, para que instrumente las acciones necesarias para que en su oportunidad y cumpliendo con los requisitos de ley, se dé cumplimiento a la autorización de Cabildo de acuerdo al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Municipal – Órgano Oficial Informativo.

**"10.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA NO RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASAC), DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) EJERCICIO FISCAL 2024."**

**EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA NO RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASAC), DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) EJERCICIO FISCAL 2024, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY DE**



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL BANDO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA ASEGURAR QUE LOS RECURSOS DE FORTAMUN SEAN DEPOSITADOS AL AYUNTAMIENTO SIN RETENCIÓN ALGUNA, GARANTIZANDO UNA HACIENDA MUNICIPAL FORTALECIDA Y CON ELLO SEGUIR BRINDANDO LOS MEJORES SERVICIOS MUNICIPALES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

#### ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 44 PÁRRAFO CUARTO Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y LOS MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXI, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 287, 289, 290, 291, 292 QUÁTER, 293, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS FRACCIÓN III, 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL; 1, 2 Y 47 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); QUEDANDO EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN A

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y DEMÁS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL CASO; SE PRESENTA COMO PROPUESTA, EL SIGUIENTE ASUNTO PARA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que su numeral Quinto señala la distribución de los recursos para el Municipio de Coacalco de Berriozábal, por un monto de \$269,657,744.82 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.).

Que, los recursos del FORTAMUN, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, los integrantes del Ayuntamiento autorizaron el numeral quinto de la orden del día de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2022 – 2024, que a la letra dice:

**"5. – PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA NO RETENCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), POR ADEUDOS HISTÓRICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO (SAPASAC), CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*  
**(CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM).**  
**EJERCICIO FISCAL 2023."**

*Que, con la propuesta para la contratación de servicios profesionales en gestión, consultoría y representación jurídica, ante las autoridades competentes para la no retención del fondo, se busca seguir teniendo el beneficio de recibir al 100% los recursos del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2024; ya que esto permitiría al Municipio cumplir en un 100% las metas proyectadas al inicio del ejercicio fiscal.*

**POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO:**

**Primero.** Se autoriza al Tesorero Municipal la utilización de recursos propios municipales del ejercicio fiscal 2024 para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTIÓN, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA NO RETENCIÓN DEL FONDO**, por un monto de hasta \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., asegurando que los recursos del FORTAMUN sean depositados sin retención alguna.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que notifique al Tesorero Municipal, la autorización de la aplicación de recursos en la presente Sesión.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Tesorero Municipal, para que instrumente las acciones necesarias para que en su oportunidad y cumpliendo con los requisitos de ley, se dé cumplimiento a la autorización de Cabildo de acuerdo al presente acuerdo.

**Quinto.** Publíquese en la Gaceta Municipal – Órgano Oficial Informativo.

**"11.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HORARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, CON UNA HORA DE COMIDA Y LOS DÍAS SÁBADO COMO HÁBILES PARA LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN POR SU NATURALEZA JURÍDICO ADMINISTRATIVA."**

**EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL HORARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, CON UNA HORA DE COMIDA Y**

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**LOS DÍAS SÁBADO COMO HÁBILES PARA LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN POR SU NATURALEZA JURÍDICO ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE AMPLIAMOS LOS DÍAS DE ATENCIÓN, PARA QUE LAS Y LOS COACALQUENSES, QUE NO PUEDAN ACUDIR DE LUNES A VIERNES, ACUDAN EL DÍA SÁBADO A REALIZAR SUS TRÁMITES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.**

**ACUERDO**

**PRIMERO: SE APRUEBA EL HORARIO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HRS A 18:00 HRS CON UNA HORA DE COMIDA Y SÁBADOS DE 9:00 HRS A 13:00 HRS, PARA LAS AREAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS TRÁMITES Y SERVICIOS ASI LO REQUIERAN.**

**"12.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CANUTO LUNA (VIALIDAD MEXIQUENSE) Y RAFAEL VALDOVINOS, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,700 METROS CUADRADOS, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD QUE BENEFICIEN A LAS Y LOS COACALQUENSES."**

**EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CANUTO LUNA (VIALIDAD MEXIQUENSE) Y RAFAEL VALDOVINOS, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,700 METROS CUADRADOS, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD QUE BENEFICIEN A LAS Y LOS COACALQUENSES, CON FUNDAMENTO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA SEGUIR IMPULSANDO ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CON MEJORES CONDICIONES, PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS Y COCALQUENSES, NO SOLO**



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRA POBLACIÓN, SINO QUE ADEMÁS PREVENIMOS EL DELITO PUES RECUPERAMOS ESPACIOS QUE SON FOCO DE DELINCUENCIA, ASIMISMO INFORMO QUE LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO ES ÚNICAMENTE PARA INICIAR EL TRÁMITE DE ADQUISICIÓN POR LO QUE AUN NO SE CUENTA CON MONTOS ESPECÍFICOS, NI NOMBRE DEFINIDO DE LA OBRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

**ACUERDO**

**PRIMERO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, INICIAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CANUTO LUNA (VIALIDAD MEXIQUENSE) Y RAFAEL VALDOVINOS, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,700 m<sup>2</sup>.**

LIC. ZAIRA TAIDE MONTROYA VALENZUELA,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



La Lic. Zaira Taide Montroya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*  
**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Coacalco de Berriozábal, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

**Artículo 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Instituto: el Instituto Municipal de la Mujer.

II. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

**Artículo 3.** El Instituto Municipal de la Mujer de Coacalco de Berriozábal es un órgano desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, por lo que está jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal.

**Artículo 4.** El Instituto tiene como objeto garantizar los mejores mecanismos de oportunidades y defensa de los derechos de las mujeres, e implementará los mecanismos y acciones necesarias que aseguren un trato de igualdad a las mujeres que viven en el Municipio, a través de las siguientes acciones:

I. Promover planes, programas y acciones con perspectiva de género en beneficio de las mujeres del municipio;

II. Llevar a cabo diplomados, cursos, conferencias, talleres de empoderamiento financiero, fomento a la cultura de igualdad sustantiva con perspectiva de género, para garantizar el acceso de las mujeres del municipio a una vida libre de violencia y se promueva la igualdad, logrando fomentar seguridad y empoderamiento a las mujeres, para así lograr eliminar la desigualdad en oportunidades;

III. Implementar el enfoque de género en las actividades propias de las mujeres coacalquenses, así como el lenguaje incluyente para fortalecer una vida con inclusión social e imparcialidad;

IV. proporcionar asesoría jurídica y psicológica gratuita, a mujeres habitantes del municipio en situación de violencia;

V. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus competencias;

VI. Las demás previstas en otras disposiciones aplicables; y

VII. Procurar cuando sea posible el acompañamiento y seguimiento a los casos de violencia de género.

**Artículo 5.** El Instituto acompañará y protegerá en todo momento a cualquier mujer que lo solicite, con el objetivo de evitar cualquier manifestación de violencia; además velará, en el

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

ámbito de sus competencias, por la prevención de conductas que atenten contra los derechos de la mujer, a través de los diversos programas y acciones en la materia.

Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género;
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

**Artículo 6.** Los Órganos Desconcentrados los cuales no cuentan con personalidad jurídica ni patrimonio propio, estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal y son los siguientes:

- I. Instituto Municipal de la Mujer y
- II. Instituto Municipal de la Juventud.

## **CAPÍTULO I DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

**Artículo 7.** La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, evaluar y ejecutar las acciones derivadas de los objetivos del Instituto;
- II. Representar al Instituto dentro y fuera del Municipio, preservando en todo momento su prestigio e integridad;
- III. Observar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto programático anual destinado al Instituto.
- IV. Definir los sistemas de control necesarios para corregir las deficiencias que se detectaren en cualquier área del Instituto;
- V. Coordinar las acciones con el Gobierno Municipal para el logro de objetivos de los Programas y Acciones Nacionales y Estatales dirigidas a la atención Integral de la Mujer;
- VI. Promover acuerdos y convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, en las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la mujer;
- VII. Estimular la capacidad productiva de las Mujeres, fomentando su participación en actividades económicas, empresariales y culturales;

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

VIII. Promover y coadyuvar con la Dirección de Comunicación Institucional en el fortalecimiento de los valores hacia las mujeres en el ámbito social, laboral y cultural;

IX. Coordinar con las Dependencias respectivas la realización de campañas de toda índole, enfocadas al bienestar de la mujer;

X. Proporcionar atención psicológica a mujeres que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivada de una situación de violencia y donde sea necesario dar seguimiento o promover su canalización a otras instituciones;

XI. Proporcionar atención y orientación legal a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o de agresión preservando su dignidad y sus derechos.

XII. Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas sobre mujeres u otros temas que impacten al sector;

XIII. Recabar las sugerencias y propuestas de las mujeres del municipio para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;

XIV. Proponer alternativas y soluciones a las necesidades e inquietudes de las mujeres;

XV. Promover talleres, diplomados, conferencias, cursos, asesorías jurídicas, terapia psicológica y capacitaciones para la prevención de la violencia hacia la mujer y resolver problemáticas relacionadas con la falta de oportunidades y empoderamiento en las mujeres del municipio.

XVI. Apoyar a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que se otorgan para beneficio de las mujeres;

XVII. Coadyuvar a la promoción de una cultura de participación entre las mujeres, en los quehaceres de la sociedad, cultural y política del Municipio;

XVIII. Actualizar programas de probado funcionamiento e incrementar su eficiencia, operatividad y adaptarlos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten.

XIX. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.** Para el despacho de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Enlace administrativo

II. Coordinación de Promoción de una Vida Libre de Violencia.

a. Departamento de Capacitación, Formación de Género, Derechos sexuales y reproductivos;

III. Coordinación Jurídica y Procuración de los Derechos de la Mujer.

a. Departamento de Atención y Seguimiento Psicológico;

IV. Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

a. Departamento de Atención y Prevención de las Violencias.

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

## **CAPÍTULO II DE LA COORDINACION DE PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**Artículo 9.** Corresponde a la Coordinación de una Promoción de una Vida Libre de Violencia, las siguientes atribuciones:

I. Empezar acciones que promuevan la cooperación e intercambio científico, tecnológico, académico y cultural entre el municipio y la comunidad científica y tecnológica, las instituciones de educación superior y los sectores público, social y privado, en el ámbito nacional e internacional, para promover la creación de políticas y programas que disminuyan la violencia contra las mujeres y niñas; y fortalezcan la equidad de género y la igualdad sustantiva en el territorio municipal;

II. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;

III. Instrumentar campañas de difusión de temas que fortalezcan y garanticen la equidad entre mujeres y hombres y la justicia para las mujeres, así como para erradicar la discriminación violencia doméstica y contra la mujer.

IV. Instrumentar pláticas, cursos y talleres de información a la población en general en torno a temas de bienestar y desarrollo integral de la mujer poniendo especial atención en aquellos asociados a la violencia doméstica sus consecuencias y prevención.

V. Operar concertadamente con los gobiernos de las entidades federativas, programas de intercambio de conocimientos y/o académicos, de vinculación y/o cooperación científica y tecnológica para disminuir la violencia contra las mujeres y niñas; y la brecha de desigualdad de género en el territorio municipal;

VI. Difundir los acuerdos alcanzados entre el municipio y cualquier entidad pública y/o privada que contribuya a disminuir la violencia contra mujeres y niñas, y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el territorio municipal;

VII. Las demás que le confiera la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Artículo 10.** La persona responsable del Departamento de Capacitación tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a los programas, proyectos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área:

II. Coordinar con entidades del sector público, social y privado la implementación y desarrollo de cursos, diplomados, programas y otros eventos de capacitación sobre asuntos de género, derechos sexuales y reproductivos en el Municipio:



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

III. Gestionar las relaciones de cooperación de intercambio y comunicación con entidades académicas, empresariales y culturales para atender asuntos de género, derechos sexuales y reproductivos;

IV. Instrumentar campañas de difusión de temas que fortalezcan y garanticen la equidad entre mujeres y hombres, los derechos sexuales y reproductivos, y la Justicia para las mujeres, así como para erradicar la discriminación, violencia intrafamiliar y contra la mujer;

V. Instrumentar pláticas, cursos y talleres de información a la población en general, en torno a temas de bienestar y desarrollo integral de la mujer, poniendo especial atención en aquellos asociados a la violencia familiar sus consecuencias y prevención;

VI. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas de formación y capacitación, incorporando la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida con el propósito de favorecer al avance de las mujeres;

VII. Formular programas de investigación y diagnóstico que permita detectar e identificar las zonas y comunidades sensibles del municipio para implementar programas de Capacitación, encaminados a realizar acciones preventivas;

VIII. Las demás que le confiera su Superior Jerárquico Inmediato, la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN JURIDICA Y PROCURACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

**Artículo 11.** Corresponde a la Coordinación Jurídica y Procuración de los Derechos de la Mujer, las siguientes atribuciones:

I. Dar servicios de orientación y asesoría jurídica con perspectiva de género a personas que acudan al Instituto, principalmente a mujeres víctimas de violencia de género, para la adecuada atención, canalización, trato digno y no re victimización;

II. Resguardar en todo momento la identidad y confidencialidad de las usuarias que acuden al Instituto, sobre todo aquellas en situación de violencia;

III. Mantener constante comunicación con Jefatura de Atención y Seguimiento Psicológico para brindar la asesoría adecuada y pertinente en cada caso;

IV: Elaborar reportes y registros de las personas atendidas con la finalidad de generar marcos documentales que permitan medir el nivel de eficacia, tipo de asesoría y orientación brindada;

V. Canalizar a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente a mujeres en situación de violencia, a las instancias municipales o estatales correspondientes.

VI. Atender los informes, formatos, oficios y demás requerimientos en materia jurídica que sean solicitados a esta Secretaría por parte de cualquier unidad administrativa municipal o estatal;



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

VII. Revisar y elaborar los contratos y convenios que celebre el Instituto, apegándose en todo momento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Dar seguimiento a acciones que representen protección a los derechos de las mujeres de acuerdo a la normatividad vigente;

IX. Las demás que le confiera la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO V DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 12.** La persona responsable del Departamento de Atención y Seguimiento Psicológico tiene las siguientes atribuciones:

I. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;

II. Crear y llenar formatos de atención psicológica considerando los tipos y las modalidades de la violencia hacia la mujer para coadyuvar a la elaboración de futuros diagnósticos encaminados a la prevención y atención de la violencia hacia la mujer;

III. Proporcionar orientación a toda mujer que solicite el servicio de psicología y dar seguimiento a aquellas que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivadas de una situación de violencia;

IV. Creación y aplicación del formato de sugerencias y propuestas de las mujeres atendidas para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;

V. Coadyuvar con el departamento de capacitación para impartir talleres, pláticas y conferencias a toda la población de Coacalco con el propósito de fortalecer y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la justicia para las mujeres, promoviendo la prevención de la violencia hacia la mujer y la atención psicológica;

VI. Canalizar a mujeres en situación de riesgo inminente a las instancias de atención especializada.

VII. Las demás que le confiera su Superior Jerárquico Inmediato, la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.**

**Artículo 13.** Corresponde a la Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá las siguientes atribuciones:



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- I. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;
- II. Consolidar el proceso de transversalización de género en las distintas áreas municipales;
- III. Planear, programar, organizar y evaluar las funciones de la Coordinación con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Estructurar y presentar el Plan Anual de Trabajo, o proyecto de Programas a la titular de la instancia gubernamental y vigilar el cumplimiento del mismo;
- V. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Vigilar que la atención del primer contacto a probables víctimas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual de personal adscrito a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal sea con apego a la normatividad aplicable;
- VII. Ser el vínculo para la canalización en caso de alguna situación de acoso y/o hostigamiento sexual, después de la atención del primer contacto;
- VIII. Participar en la ejecución de los programas y acciones enfocadas en el desarrollo de género, así como las acciones dirigidas a erradicar los tipos de violencias;
- IX. Informar periódicamente a la titular los avances de las actividades ejecutadas en la Coordinación; y
- X. Las demás que le confiera la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS**

**Artículo 14.** La persona responsable del Departamento de Prevención y Atención de las Violencias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo los trabajos de prevención y atención en materia de violencia laboral, acoso y/o hostigamiento sexual, brindado orientación, asesoría y canalización a los casos que se presenten en la Institución;
- II. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de la Coordinación;
- III. Recopilar y analizar la información disponible referente a la igualdad de género y prevención de las violencias, en diferentes fuentes nacionales;
- IV. Proponer a la persona titular de la Coordinación estrategias, acciones o políticas públicas para prevenir y atender las violencias contra las mujeres;
- V. Dar seguimiento hasta su total conclusión a los casos de violencia laboral, acoso y/o hostigamiento sexual;



*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

VI. Propiciar la cultura de la denuncia en casos de violencia laboral, acoso y/o hostigamiento sexual; y

VII. Las demás que le confiera su Superior Jerárquico Inmediato, la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha en que entre en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para su debido conocimiento publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y remítase a la Gaceta del Estado para su publicación